	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
	CONTRATO 2.2020.03


**CONTRATO No.03-2020 DE SERVICIOS DEL 25 DE JUNIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.**

**SAS** identificado con **Nit.901.265.172 - 4**, REPRESENTANTE LEGAL, **JOSE ALBEIRO GORDILLO CARTAGENA**, que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS. SOPORTE A LA RED LOCAL, INTERNET DE LA INSTITUCION, SEDE PRINCIPAL Y SEDE AMÉRICA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	81112303- 81112306	CONTRATAR EL SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS. SOPORTE A LA RED LOCAL, INTERNET DE LA INSTITUCION, SEDE PRINCIPAL Y SEDE AMÉRICA.

El servicio prestado consta de los siguientes aspectos:


1. El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras.
2. El mantenimiento correctivo será prestado a cualquier hora del día, atendándose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada nuestra empresa. **Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta.**
3. Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa.
4. Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario.
5. Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet.
6. Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUÉ - TOLIMA</p>
	<p style="text-align: center;">PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATO 2.2020.03</p>

**CONTRATO No.03-2020 DE SERVICIOS DEL 25 DE JUNIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.**

7. Se realizara la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo.
8. Durante el periodo contratado se incluye la realización de un mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras y video beam.
9. Se realizara una desinfección con alcohol glicerinado a los equipos que se realicen revisiones de mantenimiento preventivo o correctivo, al terminar la labor, para de esta manera disminuir el riesgo de contagio del Covid-19.
10. Para la labor de mantenimiento el técnico contara con su equipo de bioseguridad (Tapa bocas, Gel antibacterial, Alcohol Glicerinado y gafas de protección) para de esta manera disminuir el riesgo de contagio del Covid-19.
11. Se prestara soporte técnico a los equipos tecnológicos prestados a los estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso.
12. Se realizara la hoja de vida de los equipos de cómputo que no tengan y actualizara las existentes, para llevar el récord de los soportes realizados en los equipos de cómputo. Estas serán entregadas a la persona encargada de la supervisión al finalizar el contrato.
13. Se Presentará un informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados.
14. En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa.
15. El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la Institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa.
16. La empresa no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario.
17. Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo de nuestra empresa, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato.
18. La empresa se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados.
19. Se prestara asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en sus configuraciones normales.

3


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.03

**CONTRATO No.03-2020 DE SERVICIOS DEL 25 DE JUNIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.**

20. La presente propuesta se presenta para los equipos relacionados en el Inventario Tecnológicos.

**Segunda. Obligaciones del contratista.** En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del Servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** en la sede Principal, para lo cual tendrá **Ciento Cincuenta y Cinco (155) días calendario**, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de **Ciento Cincuenta y Cinco (155) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.890.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código **2.1.1.1.6** del rubro de **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS FUENTE : RECURSOS DE BALANCE GRATUIDAD MUNICIPAL POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000)M/ CTE** y cargo al código **2.1.1.1.2** del rubro de **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS FUENTE : RECURSOS CONPES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)M/ CTE** de la vigencia **2020**. **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a **10%**, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **ESP. PEDRO ASNEID YATE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.365.556, Coordinador General. **Décima segunda. Régimen legal y**

4

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUÉ - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2020.03

**CONTRATO No.03-2020 DE SERVICIOS DEL 25 DE JUNIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.**

**Jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **Décima cuarta. - Ejecución.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. Así mismo el contratista entregará los requisitos habilitantes, como son: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Planilla del contratista al sistema de seguridad social "Salud y Pensión, 4. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría, 5. Antecedentes fiscales de Contraloría. 6. Antecedentes penales por la Policía Nacional. 7. Antecedentes Medidas Correctivas. 8. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales. 9. Rut. 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 11.Formato único Hoja de vida del DAFP. 12. Declaración de Bienes y Rentas. 13. Fotocopia libre militar. 14. **El Contratista deberá presentar estampillas de Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal No. 029 de diciembre 27 de 2012.** 15. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para constancia se firma en Ibagué, a los 25 días del mes de Junio de 2020.

**CONTRATANTE,**

  
**AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ**  
 Rector(a) –Ordenador del Gasto

**CONTRATISTA,**

  
**SERVIMAG INGENIERÍA SAS**  
 NIT/CC 901.265.172-4

**SUPERVISOR,**

**ESP.PEDRO ASNED YATE CASTAÑO**  
 Coordinador General

Original firmado

5

Dirección Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ el Carmen  
 Tel. 2610542. E-mail: [ieboyaca@hotmail.com](mailto:ieboyaca@hotmail.com)